

Rawson, (Chubut), 20 de abril de 2012.-

DICTAMEN N° 125/12 C.F.

Ref.: Expte. N° 31.383 /12  
PODER JUDICIAL  
R/ Consulta Pago plus alquiler vivienda  
Pros. Adm. Consejo de la Magistratura

SEÑOR PRESIDENTE:

Me remite Ud. el expediente de referencia, que fuera elevado en consulta, con el fin de emitir opinión sobre la Resolución Administrativa N° 12/12 emitida por el Presidente del Consejo de la Magistratura, mediante la cual se establece un plus no remunerativo de \$2.500, para ser abonado mensualmente a la Prosecretaria Administrativa.

Al respecto en primer término, coincidiendo con lo expresado por el Asesor Legal a folio 08 Dictamen N° 38/12, he de señalar que no surge tal facultad o atribución para el Presidente del Consejo, de la Constitución Provincial y de su Ley orgánica V N° 70. Agrego a ello, que a igual conclusión he de arribar del Reglamento de Organización y funcionamiento, Acordada N° 1152/10 C.M.

La segunda cuestión ha tener presente es la designación como personal temporario de la Prosecretaria Administrativa, que fuera nombrada por Resolución Administrativa N° 81/11 C.M., para el período 1 de Enero al 31 de diciembre de 2012 y por cuyos haberes son liquidados con arreglo a dicha categoría. Como consecuencia de lo manifestado, le es de aplicación el Reglamento del personal temporario del Consejo aprobado por Acordada N° 730/05 C.M., de la cual a mi entender no surge ninguna obligación para el organismo, ni derecho para el personal de establecer compensaciones por los gastos incurridos en alquiler.

Acompaño al presente para ser agregados como antecedentes en los actuados, en copia: la Resolución N° 81/11 C.M. y borrador de la liquidación de haberes 3/12 de Sra. English, Carolina.

Siendo todo cuanto estimo conveniente opinar en esta instancia.

Así me expido.

Cra. Silvia Vicente  
Contadora Fiscal  
Tribunal de CUentas